

Sánchez Vico, Lorena.
Sánchez Zuriaga, Daniel.
Sánchez Quintanar Sánchez Alarcos, José.
Sánchez-Alarcos Díaz-Pintado, José Vicente.
Sanchís Kilders, Pablo.
Santamaría Llorente, José Pedro.
Santamaría Merino, Raúl.
Santana Hombre, Miguel Ángel.
Santana Luri, Virginia.
Santiago Huete, Basilio de.
Santos Cano, María Dolores.
Santos Cantón, Rosa Eva de los.
Santos Gil, Hugo.
Santos Martín-Moreno, Olga Cristina.
Sanz Beltrán, Vanesa.
Sanz Brocal, Isaac.
Sanz García, Cecilia.
Sanz Pisa, Elisa.
Sedano Pérez, Ibon.
Selva Royo, Juan Ramón.
Serra Parés, Cristina.
Serradillo Cano, Rubén.
Serrano Alonso, María.
Serrano Óssul, Marc.
Servent Ollé, Anna.
Sierra Torrijos, María Isabel.
Silla Sancho, Estanislao.
Sobрино Jiménez, Alfredo.
Soldevila Mejías, Carles.
Solé Ferrer, María Mercé.
Solé Simó, Marc.
Solís Prieto, Carmen.
Somoza Benítez, Diana.
Sordo Pato, Lorena.
Soriano Trigueros, Estefanía.
Soto Cardenal, Cristina Alejandra.
Soto García, Jana.
Sotomayor Basilio, Borja.
Steadman Booker, Roger.
Suárez Bueno, Lidia.
Suárez Candel, Roberto.
Suárez García, Eduardo.
Suárez Herrera, Bárbara María.
Suárez Melián, Iván.
Suárez Montoya, José Ángel.
Suárez Ramos, Carlos.
Suárez Rivero, Dunia.
Talavera Muñoz, María José.
Tarragó Alonso, Gemma.
Tarrida Vallés, Joan Josep.
Tarrío Yáñez, Nuria.
Tato Ozaeta, Álvaro.
Teixidó Ferrer, Miriam Rosario.
Tejada Solís, Sonia.
Tejedor Calvo, Santiago.
Tolós Rigueiro, Marta.
Tolosa Igualada, Miguel.
Toribio Rubio, Adoración.
Torre Ledesma, María Teresa de la.
Torre Paredes, Francisco Javier de.
Torres Giménez, Anna.
Torres Olea, Ruth.
Trescolí Bordes, Oreto.
Trías Miquel, Francisco Javier.
Tubilleja Simón, Alvaro Luis.
Turón Planella, Claudia.
Turón Travesa, Albert.
Ubis Martínez, Adrián.
Uceira Rey, Eva.
Urbano Torres, José Antonio.
Urda Pazos, María Jesús.
Urta Nuin, Xabier.
Valderas Siles, María del Carmen.
Valera Garrido, José Fermín.
Valero Zornoza, José Francisco.
Valdepérez Cruaños, Santiago.

Valle Fernández, Javier.
Valle Martín, José Luis.
Vallés Lluch, Ana.
Vallina Quiroga, Demelsa.
Valverde Larrosa, Consuelo.
Valverde Megías, Roberto.
Valverde-Andividria Santos, Pablo Miguel.
Vázquez Blanco, María Esther.
Vázquez Martínez, Expédito Vicente.
Vázquez Novelle, María Dolores.
Vega Ávalo, Alfonso.
Veiga García, Sabela.
Velasco Galilea, Marta.
Velasco Martín, José Manuel.
Velasco Tirado, Virginia.
Velerda Vélez, Miguel.
Velo Cid, Cristina.
Vera González, Rocío.
Verdú Cañete, María José.
Verdú Mulá, Javier.
Vergés Tejero, Salvador.
Veses Jiménez, Verónica.
Viadero Jorganes, David.
Vicente Maurel, Marcos.
Vicente Molina, Sergio.
Vicente Sánchez, Olivia.
Vidal Oviedo, Oriol.
Vidal Rodríguez, Mónica.
Vila Álvarez, Jorge Abraham.
Vila Tortosa, María Paloma.
Villa Camarma, Elvira.
Villa García, Roberto.
Villa Pacheco, Borja.
Villalonga Vázquez, David.
Villalta Sevilla, Leticia.
Villamandos Ferreira, Alberto.
Villén Hueso, Francisco Javier.
Viruete Erdozáin, Roberto.
Yago Alonso, Carmen.
Yagüe García, Elisa.
Zapater Martínez, José Miguel.
Zazo Esteban, Alberto.
Zorrilla Gascón, David.
Zuza Irurueta, Mikel.

15526 *RESOLUCIÓN 19 de julio de 2002, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los premios nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía y Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondientes al año 2002.*

Convocados por Orden ECD/645/2002, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 73, del 26), los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía y Restauración y Conservación de Bienes Culturales, procede desarrollar la normativa que regula su concesión de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden citada.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—1. Los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía, Restauración y Conservación de Bienes Culturales recompensarán la meritoria labor del galardonado en cada uno de sus ámbitos culturales como reconocimiento a la obra o actuación realizada durante el año 2001 o como reconocimiento a una trayectoria profesional, con el fin de destacar aportaciones sobresalientes y continuadas orientadas a promocionar las artes plásticas y la fotografía y a favorecer la restauración y conservación del Patrimonio Histórico Español, respectivamente.

2. Para la concesión de los Premios se tendrá en cuenta la calidad de las obras o actividades recompensadas y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida cultural y artística española.

3. Los premios se otorgarán con base a las actividades de creación cultural realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores cualquiera que sea su personalidad jurídica.

Segundo.—La dotación económica de los premios será de:

30.050,60 euros: Premio Nacional de Artes Plásticas.

15.025,30 euros: Premio Nacional de Fotografía.

15.025,30 euros: Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

La cuantía de los premios no podrá dividirse

Tercero.—1. Para cada uno de los tres premios se constituirá un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Seis personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de cada uno de los premios y entre las que se encontrará la persona premiada en la convocatoria anterior o un representante de la persona jurídica premiada, libremente designada por ésta.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, designado por el Director general, quien actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

4. En lo no previsto en esta Resolución se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Los candidatos a los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con los diferentes ámbitos culturales, mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra o al propio Jurado, una vez constituido.

Quinto.—El fallo será elevado a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, antes del 15 de diciembre de 2002. La Orden de concesión de los premios se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Los importes de estos premios y los gastos derivados de los mismos se satisfarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 2002.—El Director general, Joaquín Puig de la Bellacasa Alberola.

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, y de Economía y Hacienda) y la Comunidad de Castilla y León (Consejerías de Economía y Hacienda, y de Sanidad y Bienestar Social) sobre el sistema de información contable de los centros del Instituto Nacional de la Salud transferidos a la Comunidad en virtud del Real Decreto 1480/2001, de 27 de diciembre

En Madrid, a 1 de julio de 2002.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 27) y el ilustrísimo señor don Rafael Catalá Polo, Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, nombrado por Real Decreto 614/2000, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 109, del 6) que actúa en virtud de lo dispuesto en el punto cuarto 1.a) de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda sobre delegación de competencias, de 22 de noviembre de 2000; en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Isabel Carrasco Lorenzo, Consejera de Economía y Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, nombrada por Decreto 148/1999, de 16 de julio («Boletín Oficial de Castilla y León» número 137, del 19) y el excelentísimo señor don Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad de Castilla y León, nombrado por Decreto 148/1999, de 16 de julio («Boletín Oficial de Castilla y León» número 137, del 19), en nombre y representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Intervienen, los primeros en uso de las competencias que les otorga el artículo 6.1 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1998, de 13 de enero, el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y el punto octavo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, según la redacción dada al mismo por el Acuerdo del mismo órgano de 3 de julio de 1998, y los segundos, en uso de las competencias que le otorga el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1998, de 13 de enero, y el artículo 26.1 de la Ley de la Comunidad de Castilla y León 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

EXPONEN

I. Que en el ámbito de la Seguridad Social, la Intervención General de la Seguridad Social (en adelante IGSS), es el Centro directivo y gestor de la contabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en el artículo 2.c) del Real Decreto 622/1998, de 17 de abril, y en el artículo 3 del Real Decreto 508/2000, de 14 de abril.

II. Que la IGSS ha desarrollado el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (en adelante SICOSS), regulado por el Real Decreto 508/2000, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 25), al que ha dado soporte informático el Centro Informático Contable de la Seguridad Social, de la Subdirección General de Informática de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante CICSS). El SICOSS está totalmente adaptado al Plan de Contabilidad vigente para las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y a la filosofía de gestión propia de la Organización.

III. Que el Real Decreto 1480/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta adoptado el día 26 de diciembre de 2001 por el que se traspasan las funciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15527

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León sobre el sistema de información contable de los centros del Instituto Nacional de la Salud transferidos.

Suscrito el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, y de Hacienda), y la Comunidad de Castilla y León (Consejerías de Economía y Hacienda, y de Sanidad y Bienestar Social), sobre el sistema de información contable de los centros del Instituto Nacional de la Salud transferidos a la Comunidad en virtud del Real Decreto 1480/2001, de 27 de diciembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones